



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3445-2016-R-UNE

Chosica, 26 de diciembre del 2016

VISTO el Oficio N° 1775-2016-VR-ACAD, del 22 de diciembre del 2016, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3410-2016-R-UNE, del 19 de diciembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Evaluación, Ratificación, Cambio de Régimen y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con el documento del visto el Vicerrector Académico de la UNE, solicita la modificación del reglamento señalado en el párrafo precedente, con la finalidad de mejorar su procedimiento;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Reglamento de Evaluación, Ratificación, Cambio de Régimen y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobada con la Resolución N° 3410-2016-R-UNE, del 19 de diciembre del 2016, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa, que en anexo de once (11) folios, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Segundo Emilio Rojas Sáenz
Secretario General



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, RATIFICACIÓN, CAMBIO DE RÉGIMEN Y PROMOCIÓN
DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE**

**TÍTULO PRIMERO
DEL OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL**

Artículo 1° OBJETIVO

Establecer los procedimientos de evaluación docente para los procesos de ingreso a la docencia universitaria, Ratificación cambio de régimen y ascenso del personal docente nombrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 2° FINALIDAD

Atender los derechos de los docentes de manera justa, equitativa, ordenada y en concordancia con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

Artículo 3° ALCANCE

El presente reglamento alcanza al personal docente nombrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y a los que postulan a una plaza vacante para nombramiento.

Artículo 4° BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 009-2016-AU-UNE, modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación *Enrique Guzmán y Valle*.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Decreto de Urgencia N° 033-2005 Aprobación del Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas.
- Decreto Supremo N° 019-2006-EF. Reglamento del Decreto de Urgencia N° 033-2005.



**TÍTULO SEGUNDO
PERSONAL ACADÉMICO**

**CAPÍTULO I
DEL PERSONAL DOCENTE**

Artículo 5° El personal docente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle está integrado por profesores ordinarios, extraordinarios contratados.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

Artículo 6° Los profesores ordinarios, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, son profesionales que ingresan a la docencia mediante concurso público de méritos, a través de una de las Facultades de la Universidad y cumplen funciones de enseñanza - aprendizaje, investigación, actualización permanente y proyección social.

Artículo 7° Los profesores extraordinarios son eméritos, honorarios, investigadores y visitantes; sus características están precisadas en el Art. 88 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación *Enrique Guzmán y Valle*.

CAPÍTULO II
DE DOCENTES ORDINARIOS

Artículo 8° El ingreso a la carrera docente ordinaria en la Universidad se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, en el marco de la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y el presente reglamento.

Artículo 9° Los profesores ordinarios tienen las categorías siguientes:

- a) Principales
- b) Asociados
- c) Auxiliares

En cada una de estas categorías, por el régimen de dedicación son:

- a) Profesores a Dedicación Exclusiva
- b) Profesores a Tiempo Completo
- c) Profesores a Tiempo Parcial

Artículo 10° El nombramiento de los docentes ordinarios, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación *Enrique Guzmán y Valle*, tiene la siguiente duración:

- Siete (7) años para profesor principal;
- Cinco (5) años para profesor asociado; y
- Tres (3) años para profesor auxiliar

Al término de los periodos establecidos, los docentes son evaluados para su ratificación, promoción o separación de la docencia, previo proceso de evaluación a cargo de la Facultad respectiva.

Artículo 11° Informe de disponibilidad de plazas vacantes.

La Oficina Central de Administración y Desarrollo de Personal, comunicará a la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional la disponibilidad de plazas vacantes para ingreso de personal docente por nombramiento, a base del Cuadro para Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal y a base de los ceses y lo retiros ocurridos, desagregado por Facultad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

Artículo 12° La Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional comunicará formalmente a las Facultades la disponibilidad de plazas vacantes y la previsión presupuestal para ingreso de personal docente mediante nombramiento por Concurso Público.

Artículo 13° Los requerimientos de plazas docentes para nombramiento son presentados a los Decanatos de Facultades, por los Departamentos Académicos, en función de las plazas vacantes presupuestadas (adjuntando el informe de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo institucional sobre plazas vacantes y previsión presupuestal).

Artículo 14° El Consejo de Facultad eleva al Vicerrectorado Académico la propuesta de plazas para nombramientos de docentes, hasta el mes de julio del año anterior al del concurso.

Artículo 15° El Vicerrectorado Académico consolida el cuadro general de plazas docentes requeridas por la Universidad Nacional de Educación *Enrique Guzmán y Valle*.

Artículo 16° El cuadro general de nuevas plazas para concurso docente es fundamentado por el Vicerrector Académico ante el Consejo Universitario para su aprobación. Consecuentemente se emite la resolución rectoral disponiendo la convocatoria a concurso público para la cobertura de plazas docentes para nombramiento.

Artículo 17° Aprobada la convocatoria de concurso público para la cobertura de plazas ordinarias de docentes en la Universidad Nacional de Educación *Enrique Guzmán y Valle*, la Oficina de imagen Institucional y la Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones publicarán por una sola vez, el aviso de convocatoria, en el Diario Oficial El Peruano y con un diario de circulación nacional.

Artículo 18° Publicado el aviso de convocatoria, las bases del concurso no pueden ser modificadas por ningún motivo.

Artículo 19° La Comisión Evaluadora es designada por el Consejo de Facultad y estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente Decano
- Vicepresidente Director de la Escuela Profesional
- Secretario Director de Departamento Académico
- Vocales:
- Dos docentes de la especialidad o Carrera Profesional con grado de doctor
- Un estudiante de la especialidad



Artículo 20° La inscripción de los postulantes al Concurso Público de Plazas Docentes se realiza en la Facultad a la que pertenece la plaza materia de concurso

Artículo 21° Requisitos para postular al concurso:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, indicando la plaza a la cual postula en Formato Único de Trámite FUT.
- b) Recibo de pago de las Bases del Concurso.
- c) Currículo Vitae, documentado, autenticado y foliado.
- d) Silabo de la asignatura a la que postula.
- e) Una unidad del silabo desarrollada.
- f) Declaración jurada de no haber sido cesado o declarado excedente en alguna entidad estatal por evaluación o destituido por medida disciplinaria.
- g) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni policiales.
- h) Declaración jurada de no presentar incompatibilidades para el desempeño del cargo al que postula.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

Artículo 22° Inscripción de postulantes

Para la inscripción, el postulante presentará en un fólter manila A-4, los documentos debidamente foliados y con la lista correspondiente.

Artículo 23° Cierre de inscripción de postulantes

Concluido el plazo de inscripción de postulantes al Concurso Público de Plazas Docentes, el Decano y el Secretario Académico de la Facultad correspondiente elaboran y suscriben el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la misma que es publicada inmediatamente durante tres días hábiles. Levantada el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, no se aceptarán documentos adicionales de los postulantes inscritos ni nuevas inscripciones.

Artículo 24° Impugnación a postulantes inscritos

Cualquier ciudadano, por interés propio o en defensa del interés público puede impugnar la inscripción de uno o más postulantes, amparado en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Decreto Legislativo No.1246, La impugnación será presentada ante el Decano de la Facultad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la relación de postulantes inscritos. La impugnación debe ser presentada adjuntando los documentos probatorios.

Artículo 25° Plazos para impugnaciones:

El consejo de facultad resuelve el recurso de impugnación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Artículo 26° Vencido el plazo y resueltas las impugnaciones de postulantes, el decano de la facultad entregará a la Comisión Evaluadora los expedientes de los postulantes inscritos.

CAPÍTULO III
DE RATIFICACIONES, CAMBIO DE RÉGIMEN Y PROMOCIONES

Artículo 27° Periodo de evaluación para ratificación y promoción docentes

El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dichos periodos los profesores son ratificados mediante un proceso de evaluación, de acuerdo al reglamento específico. La ratificación del docente es ratificada por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades.

Artículo 28° Ratificación en la categoría

Para la evaluación de ratificación, el docente será notificado con una anticipación de sesenta (60) días calendarios, a fin de que bajo su responsabilidad realice la actualización y ordenamiento de su legajo personal en la oficina de escalafón. Si no se realiza el proceso de evaluación del docente al cumplimiento del periodo para su ratificación; ésta es automática o de oficio.

Ratificación es la reafirmación del docente en su condición de docente ordinario en su misma categoría, previo proceso de evaluación a cargo de la Facultad respectiva. Los plazos para la ratificación de los docentes ordinarios están precisados en el Art. 98 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

Artículo 29° Docentes no ratificados

Los docentes no ratificados cesan en sus funciones a más tardar treinta (30) días después de adoptado el acuerdo en la Facultad, periodo dentro del cual el Consejo Universitario ratifica o recusa la determinación de la Facultad. El profesor tiene derecho de apelación en todas las instancias. Concluido los procesos de apelación se ejecuta la resolución.

Artículo 30° Cambio de régimen

El cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios de la UNE EGYV, es a petición expresa del interesado. Deben renunciar a cualquier incompatibilidad devenida de su nuevo estatus. Este derecho está sujeto a la disponibilidad de plazas. La propuesta de cambio de régimen de los docentes ordinarios corresponde al Consejo de Facultad, con la opinión favorable del Departamento Académico.

Artículo 31° Requisitos para solicitar cambio de régimen

Los requisitos para el cambio de régimen son los siguientes:

- 31.1 Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, indicando el cambio de régimen, en Formato Único de Trámite FUT.
- 31.2 Declaración Jurada de no tener incompatibilidad horaria ni laboral, legalizada ante Notario Público.
- 31.3 Copia simple del DNI.
- 31.4 Copia de la resolución de nombramiento.

Artículo 32° Promoción

La promoción es el reconocimiento por parte de la UNE EGYV, de los méritos académicos y cumplimiento de los requisitos de ley que ostentan los profesores ordinarios y que les permite acceder a la categoría inmediata superior.

El plazo para el proceso de evaluación con fines de promoción del docente, será de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la petición del interesado.

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante presupuestada y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Artículo 33° Informe de disponibilidad de plazas vacantes

La Oficina Central de Personal comunicará a la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional la disponibilidad de plazas docentes vacantes para cambio de régimen y para promociones a base del Cuadro para Asignación de Personal y al Presupuesto Analítico de Personal.

La Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional comunica formalmente a las Facultades la disponibilidad de plazas vacantes y la previsión presupuestal para cambio de régimen y promoción de docentes.

Artículo 34° Comisión de Evaluación para Ratificación y Promoción docente

El Consejo de Facultad designa la Comisión de Evaluación, integrada por el Decano, el Director de la Escuela Profesional, el Director del Departamento Académico, dos docentes principales de la especialidad o de la carrera profesional, con grado de doctor, y un estudiante de la especialidad, de acuerdo con la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento General y el reglamento de ratificación y promoción.

Por excepción, la Comisión Evaluadora estará integrada por docentes ordinarios con la mayor categoría de la especialidad o carrera designado por el Presidente de la Comisión.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente Decano
- Vicepresidente Director de la Escuela Profesional
- Secretario Director de Departamento Académico
- Vocales:
- Dos docentes de la especialidad o Carrera Profesional con grado de doctor
- Un estudiante de la especialidad

Artículo 35° Impedimento para los miembros de la comisión evaluadora
 En la conformación de las comisiones de evaluación, para efectos de nombramiento, ratificación, cambio de régimen y promoción docente, no podrán integrar los parientes hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, incluyendo las relaciones de convivencia o conflicto personal comprobado.

Artículo 36° De la instalación de la Comisión y participación en la evaluación de expedientes
 Las Comisiones Evaluadoras del Proceso de Ratificación y Ascenso de los docentes ordinarios de la UNE, deberá contar con la totalidad de sus miembros para su instalación y durante el proceso de evaluación de los expedientes.

Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras del Proceso de Ratificación y Ascenso de los docentes ordinarios de la UNE, deberán tener conocimiento del Reglamento y/o Directivas que emite las Facultades con relación a los requisitos, procedimientos, para ascenso y cambio de Régimen de Docentes.

El Vicerrectorado Académico en coordinación con los Decanos de las Facultades, organizará eventos de difusión y/o capacitación dirigidos a las Comisiones Evaluadoras, antes de asumir sus funciones.

Artículo 37° Impugnación del proceso de evaluación
 Los docentes evaluados, si existen causales, tienen derecho a impugnar, en primera instancia, los resultados del proceso de nombramiento, ratificación, cambio de régimen o promoción, en la etapa correspondiente, ante la Comisión de Evaluación, dentro de las setenta y dos (72) horas y sustentados con medios probatorios indubitables. En caso de inconformidad, el concursante puede apelar, en segunda instancia, ante el Consejo de Facultad.

Artículo 38° Edad
 La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la UNE Enrique Guzmán y Valle, es establecida por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle en la sexta Disposición Complementaria Transitoria.

Artículo 39° Toda promoción de una categoría a otra está sujeto a la existencia de vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

CAPÍTULO IV
DE LAS EVALUACIONES

Artículo 40° Evaluación para nombramiento de personal docente.

Se evaluarán los aspectos referidos a nivel de conocimientos en la especialidad, producción intelectual, investigación, capacidad docente, experiencia profesional, y de reconocimientos y distinciones.



Red C

Enrique Guzmán y Valle



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

Artículo 41° Puntaje de los aspectos a evaluar.

41.1 Aspecto externo	50 puntos
41.2 Aspecto interno	50 puntos

Artículo 42° Aspectos y puntajes de evaluación.

Los aspectos y puntajes de evaluación para el nombramiento de docentes son los siguientes:

42.1 ASPECTO EXTERNO

Grados y títulos

Grado de Doctor	14 p
Grado de Magister	8 p
Título profesional	6 p
Título de Segunda Especialidad	4 p
Grado académico de Bachiller	3 p
Puntaje máximo:	25 puntos

Actualización y capacitación

Estudios concluidos de Doctorado	4 p
Estudios concluidos de Maestría	2 p
Estudios concluidos de Segunda Especialidad	2 p
Pasantía en universidad nacional o extranjera	3 p
Diplomados	1 p
Puntaje máximo:	6 puntos

Investigación

Informe de investigación concluida por cada uno.	2 p
Puntaje máximo:	6 puntos

Gestión Administración

(Tiempo mínimo 6 meses, se bonifica las veces que ha ocupado el cargo) Funcionarios del	
Decano	2 p
Ministerio de Educación, Directores de I. E.	2 p
Director (Instituto, Oficina, Estudio)	1 p
Coordinador Académico	0.5 p
Jefe de sección o laboratorio	0.5 p
Puntaje máximo:	2 puntos

Publicaciones

Libro (producto de investigación)	2 p
Texto universitario	2 p
Texto escolar	1.5 p
Libro, manuales y guías	1.5 p
Artículo (revista especializada), ponencias publicadas	1 p
Antología	0.5 p
Puntaje máximo:	2 puntos

Idiomas (extranjero o nativo)

Nivel básico	0.5 p
Nivel intermedio	1 p
Nivel avanzado	2 p
Puntaje máximo:	2 puntos

Proyección social

Organizador de evento internacional	2 p
Organizador de evento nacional	1 p
Organizador de curso de extensión	0.5 p





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

Ponente de evento internacional	2 p
Ponente de evento nacional	1 p
Ponente de curso de extensión	0.5p
Asistente de evento internacional	1 p
Asistente de evento nacional	0.5 p
Asistente de curso de extensión	0.25
Puntaje máximo:	3 puntos

Experiencia profesional

Experiencia profesional en la carrera	0.5 por año
Experiencia profesional en la docencia	1 por año
Puntaje máximo:	2 puntos

Reconocimientos y distinciones

Reconocimientos académicos o profesionales	0.5 p
Felicitaciones institucionales	0.5 p
Puntaje máximo	2 puntos
TOTAL	50 puntos

42.2 ASPECTO INTERNO

Clase magistral	30 p
Puntaje máximo:	30 puntos
Silabos	10 p
Puntaje máximo:	10 puntos
Desarrollo de una unidad del sílabo	10 p
Puntaje máximo:	10 puntos
TOTAL	50 puntos

Artículo 43° Ganadores de concurso.

Los puntajes mínimos para ser declarado ganador de concurso son los siguientes:

Profesor Principal	80 puntos
Profesor Asociado	70 puntos
Profesor Auxiliar	60 puntos
Jefe de Práctica	50 puntos

Artículo 44° Adjudicación de plazas.

Las plazas serán adjudicadas en estricto orden de méritos.

Artículo 45° Puntajes de evaluación para ratificación y promoción docente.

Los aspectos y puntajes de evaluación para ratificación y promoción docente son:

45.1. Aspecto externo	50 puntos
45.2 Aspecto interno	50 puntos

Artículo 46° Aspectos y puntajes de evaluación:**46.1 ASPECTO EXTERNO**Grados y títulos

Grado de Doctor	14 p
Grado de Magister	8 p
Título profesional	6 p
Título de Segunda Especialidad	4 p
Grado académico de Bachiller	3 p
Puntaje máximo:	25 puntos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

Actualización y capacitación

Estudios concluidos de Doctorado	4 p
Estudios concluidos de Maestría	2 p
Estudios concluidos de Segunda Especialidad	2 p
Pasantía en universidad nacional o extranjera	3 p
Diplomados	1 p
Otras Maestrías y doctorados se considerarán como estudios Concluidos con un puntaje de	4 p
Puntaje máximo:	6 puntos

Investigación

Informe de investigación concluida por cada uno.	2 p
Puntaje máximo:	6 puntos

Gestión Administración

(Tiempo mínimo 6 meses, se bonifica las veces que ha ocupado el cargo)

Decano	2 p
Funcionarios del Ministerio de Educación, Directores de I. E.	2 p
Director (Instituto, Oficina, Esc. Profesional, Dpto. Acad.,I.E.)	1 p
Coordinador Académico	0.5 p
Jefe de sección o laboratorio	0.5 p
Puntaje máximo:	2 puntos

Publicaciones

Libro (producto de investigación), tiene que estar registrado	2 p
Texto universitario	2 p
Texto escolar	1.5 p
Libro, manuales y guías	1.5 p
Artículo (revista especializada), ponencias publicadas	1 p
Antología	0.5 p
Puntaje máximo:	2 puntos

Idiomas (extranjero o nativo)

Nivel básico	0.5 p
Nivel intermedio	1 p
Nivel avanzado	2 p
Puntaje máximo:	2 puntos

Proyección social

Organizador de evento internacional	2 p
Organizador de evento nacional	1 p
Organizador de curso de extensión	0.5 p
Ponente de evento internacional	2 p
Ponente de evento nacional	1 p
Ponente de curso de extensión	0.5p
Asistente de evento internacional	1 p
Asistente de evento nacional	0.5 p
Asistente de curso de extensión	0.25
Puntaje máximo:	3 puntos

Experiencia profesional

Experiencia profesional en la carrera	0.5 por año
Experiencia profesional en la docencia	1 por año
Puntaje máximo:	2 puntos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

<u>Reconocimientos y distinciones</u>	
Reconocimientos académicos o profesionales	0.5 p
Felicitaciones institucionales	0.5 p
Puntaje máximo	2 puntos
TOTAL	50 puntos
46.2 ASPECTO INTERNO	
<u>DESEMPEÑO DOCENTE: asesoría a alumnos (autorizada por resolución)</u>	
Encuesta a estudiantes	15 p
Informe de la autoridad de la Facultad (Decano Director de Estudios, Director de Departamento)	3 p
Cumplimiento del desarrollo del Silabo	3 p
Asistencia a clases	3 p
Entrega de notas y actas	3 p
Elaboración de materiales de enseñanza	6 p
Puntaje máximo:	30 puntos
<u>ASESORÍA Y CONSEJERÍA A LOS ALUMNOS</u>	
Asesoría de tesis con Resolución 1 punto c/	5 p
Consejería con Resolución 1 punto c/u	5 p
Puntaje máximo:	10 puntos
<u>CUMPLIMIENTO DE COMISIONES ESPECIALES</u>	
Por cada comisión 5 puntos	
Puntaje máximo:	10 puntos
TOTAL:	50 puntos

Artículo 47° Ratificación del docente:
 Para su ratificación, el docente, según su categoría, debe obtener los puntajes mínimos siguientes:

47.1	Jefe de Práctica	50 Puntos
47.2	Auxiliares	60 Puntos
47.3	Asociado	70 Puntos
47.4	Principal	80 Puntos

Artículo 48° Promoción de docentes

Para ser promovidos los docentes, además de cumplir los requisitos exigidos en los artículos del Reglamento General de la UNE, deben haber realizado un trabajo de investigación autorizada y/o publicada, que reúnan los requisitos formales de una edición convencional del ISBN (código de barras), así como alcanzar los puntajes mínimos siguientes:

48.1	Para Asociado	70 puntos
48.2	Para Principal	80 puntos

Artículo 49° Atribuciones de la Comisión de Evaluación

- Las atribuciones de la Comisión de Evaluación son las siguientes:
- 49.1 Organizar y conducir el proceso de evaluación correspondiente.
 - 49.2 Publicar las bases y cronograma de evaluación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

Artículo 50° Prohibiciones a los miembros de la Comisión Ejecutiva

Los miembros de la comisión de evaluación están prohibidos a:

- 50.1 Participar en el proceso de concurso, cuando postule un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- 50.2 Divulgar los asuntos confidenciales del proceso bajo responsabilidad administrativa.
- 50.3 Ejercer influencia parcializada en la calificación.

Artículo 51° Cese

Los profesores de la UNE EGyV, cesan por las razones siguientes:

- 51.1 A solicitud escrita del docente.
- 51.2 Por límite de edad, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30220; artículo 100° y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNE.
- 51.3 Por impedimento físico o mental permanente que lo inhabilita para el ejercicio de la docencia, calificado por el Instituto de Salud correspondiente.

